

REGULARIZA Y APRUEBA PRORROGA DE
CONVENIO CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE RECOLETA, RELATIVO AL PROYECTO
DENOMINADO "OFICINA PROTECCIÓN DE
DERECHOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE
RECOLETA" QUE SE EJECUTA EN LA REGION
METROPOLITANA.

RESOLUCIÓN N° 217 /2024

VISTOS:

- 18 ENE. 2024
1. La necesidad de regularizar y aprobar la prórroga de Convenio, para proceder a su implementación y ejecución durante el periodo 2024 y 2025.
 2. La necesidad de incentivar la participación sustantiva de los niños y niñas y sus familias y la comunidad en la promoción, protección y ejercicio de los Derechos de la Infancia.
 3. La Resolución Exenta N°027 de fecha 09 de enero de 2024 del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, la cual regulariza y aprueba Prórroga de convenio de colaboración técnica y financiera con la Municipalidad de Recoleta.
 4. El Decreto Exento N° 2366 de fecha 29 de diciembre de 2023, que designa como Secretaria Municipal subrogante a la Señora Kemeny Meneses Mateluna.

TENIENDO PRESENTE

El Decreto Exento N° 31, de fecha 10 de enero del 2022, que delega atribuciones en Dona Elda Fazzi González, Directora de Seguridad Humana, para resolver diversas materias de administración interna y el Decreto N° 1477 de fecha 07 de septiembre de 2022, que amplía facultades de la Directora de Seguridad Humana y de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Decreto Exento N° 1130 del 20 de junio de 2023, que promulga acuerdo N° 114 de fecha 06 de junio de 2023 del Concejo Municipal, que aprueba "Modificar reglamento de estructura y organización en el sentido que a contar de esa fecha DISEPU pasa a llamarse DISEHU". Con esta fecha dicto la siguiente resolución:

RESUELVO

1. **APRUEBESE** La Prórroga de convenio relativo al Proyecto denominado "Oficina Protección de Derechos de la Niñez y adolescencia de Recoleta", suscrito con fecha 26 de Diciembre de 2023 entre el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y la Municipalidad de Recoleta.
2. **FINANCIAMIENTO** Para la ejecución del convenio se transferirá a la Municipalidad de Recoleta la suma de \$ 158.158.426 anual por el periodo referido.
3. **VIGENCIA** El presente convenio comenzará a regir desde el día 01 de enero 2024 hasta el 31 de julio del 2025.
4. **DESÍGNESE** como unidad técnica a cargo a DISEHU.
5. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta 114.05.015, centro de costo 2-99.06.05

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE Y hecho ARCHIVESE


KEMENY MENESES MATELUNA
SECRETARIA MUNICIPAL(S)


ELDA FAZZI GONZÁLEZ
DIRECTORA DE SEGURIDAD HUMANA

2155622


DIRECCION DE CONTROL

REGULARIZA Y APRUEBA PRÓROGA DE CONVENIO CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO "OFICINA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE RECOLETA" QUE SE EJECUTA EN LA REGION METROPOLITANA.

RESOLUCIÓN N° 217 /2024

VISTOS:

18 ENE. 2024

1. La necesidad de regularizar y aprobar la prórroga de Convenio, para proceder a su implementación y ejecución durante el periodo 2024 y 2025.
2. La necesidad de incentivar la participación sustantiva de los niños y niñas y sus familias y la comunidad en la promoción, protección y ejercicio de los Derechos de la Infancia.
3. La Resolución Exenta N°027 de fecha 09 de enero de 2024 del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, la cual regulariza y aprueba Prórroga de convenio de colaboración técnica y financiera con la Municipalidad de Recoleta.
4. El Decreto Exento N° 2366 de fecha 29 de diciembre de 2023, que designa como Secretaria Municipal subrogante a la Señora Kemeny Meneses Mateluna.

TENIENDO PRESENTE

El Decreto Exento N° 31, de fecha 10 de enero del 2022, que delega atribuciones en Dona Elda Fazzi González, Directora de Seguridad Humana, para resolver diversas materias de administración interna y en caso de ausencia del titular, la facultad la delega, en Don Alvaro Tamargo Bernier, planta profesional grado 6° E.M.R y el Decreto N° 1477 de fecha 07 de septiembre de 2022, que amplia facultades de la Directora de Seguridad Humana y de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Decreto Exento N° 1130 del 20 de junio de 2023, que promulga acuerdo N° 114 de fecha 06 de junio de 2023 del Concejo Municipal, que aprueba "Modificar reglamento de estructura y organización en el sentido que a contar de esa fecha DISEPU pasa a llamarse DISEHU". Con esta fecha dicto la siguiente resolución:

RESUELVO

1. **APRUEBESE** La Prórroga de convenio relativo al Proyecto denominado "Oficina Protección de Derechos de la Niñez y adolescencia de Recoleta", suscrito con fecha 26 de Diciembre de 2023 entre el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y la Municipalidad de Recoleta.
2. **FINANCIAMIENTO** Para la ejecución del convenio se transferirá a la Municipalidad de Recoleta la suma de \$ 158.158.426 anual por el periodo referido.
3. **VIGENCIA** El presente convenio comenzará a regir desde el día 01 de enero 2024 hasta el 31 de julio del 2025.
4. **DESÍGNESE** como unidad técnica a cargo a DISEHU
5. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta 114.05.015, centro de costo 2-99.06.05

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE Y hecho ARCHIVESE

FDO: ELDA FAZZI GONZÁLEZ, DIRECTORA DE SEGURIDAD HUMANA; KEMENY MENESES MATELUNA, SECRETARIA MUNICIPAL (S).

LO QUE TRANSCRIBO A USTED, SEGÚN ORIGINAL

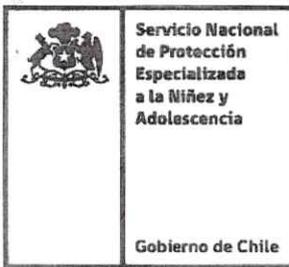
2157622


KEMENY MENESES MATELUNA
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

EFG/CNC/ers

TRANSCRITO A: Secretaria Municipal, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Control, Dirección de Administración y Finanzas, Contabilidad, Gestión De Personas, DISEHU.





REF: REGULARIZA Y APRUEBA PRÓRROGA DE CONVENIO CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO "OFICINA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE RECOLETA" QUE SE EJECUTA EN LA REGIÓN METROPOLITANA

RESOLUCIÓN EXENTA N°

En Santiago, a

027
- 9 ENE 2024

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N°21.302, que Crea El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la Ley N°20.032, que Regula el Régimen de Aportes Financieros del Estado a Los Colaboradores Acreditados, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°841, de 2005, del Ministerio de Justicia; en la ley N°19.862, que Establece Registros de Las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta N°RA 215067/50/2023, de 20 de enero de 2023, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de nombramiento en cargo de Alta Dirección Pública como Directora Regional Metropolitana; en las Resoluciones Exentas N°s 163 y 240, ambas de 2021, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la Resolución Exenta N°53, de 2022, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las Resoluciones N°s 7, de 2019, y 14, de 2022, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.
- 2° Que, el artículo 58 de la ley N°21.302, establece que El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, será considerado, para todos los efectos, sucesor y continuador legal del Servicio Nacional de Menores, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de administración y ejecución de las medidas y sanciones contempladas por la ley N° 20.084 y, en general, todas aquellas que el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil asuma, cualquiera sea su denominación legal.
- 3° Que, las disposiciones de la Ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará por que la acción desarrollada por sus colaboradores acreditados respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.
- 4° Que, la Ley antes citada, dispone que los aportes financieros para los programas de protección especializada que realicen los colaboradores acreditados relativos a las líneas de acción contempladas en su artículo 3, sólo se podrán transferir como resultado de un concurso de proyectos, sin perjuicio de la facultad del Servicio para establecer un convenio en forma directa.
- 5° Que, de acuerdo al artículo octavo transitorio de la Ley N°21.302, mientras no exista un Sistema de Protección Administrativa, cualquiera sea su denominación legal, las referencias al órgano de protección administrativa y/u Oficina Local de la Niñez se entenderán realizadas a las Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescente, las que se mantendrán vigentes y continuarán rigiéndose por

las normas aplicables a la época anterior a la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas a la ley N°20.032, agregando que durante el período antes señalado en el inciso anterior el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia continuará ejerciendo las funciones y atribuciones que correspondan al Servicio Nacional de Menores en aquellas materias relativas a la línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescente, contemplada en la ley N°20.032.

- 6° Que, conforme con lo expuesto, a través de la Resolución Exenta N°163, de 08 de noviembre de 2021, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, autorizó el Primer Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Oficina de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente, de conformidad con la Ley N°20.032, para los colaboradores acreditados del Servicio, se aprobaron las bases y orientaciones que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio y en el diario de circulación nacional "El Mercurio" el día 09 de noviembre de 2021.
- 7° Que, mediante la Resolución Exenta 240, de fecha 15 de diciembre de 2021, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se adjudicó el código del listado de proyectos de este concurso correspondiente al N°0053 al colaborador acreditado ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.
- 8° Que, posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°053, de 28 de enero de 2022, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se aprobó el convenio con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA para la ejecución del proyecto denominado "OFICINA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE RECOLETA".
- 9° Que, habiendo transcurrido el plazo máximo de duración del convenio, y habiéndose efectuado por parte del Servicio las evaluaciones a la ejecución del mencionado proyecto, las que arrojaron resultados positivos, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia puede prorrogar el convenio hasta por una vez sin necesidad de un nuevo concurso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la ley N°20.032, en su redacción anterior a la entrada en vigencia a las modificaciones introducidas por la ley N°21.302.
- 10° Que, en uso de la facultad antes señalada, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, han acordado prorrogar el convenio relativo al proyecto denominado "OFICINA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE RECOLETA", ejecutado en virtud de la Resolución Exenta N°053, de 28 de enero de 2022, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, fijando para tal efecto su texto.
- 11° Que, debido a la gestión administrativa del colaborador acreditado, esta Dirección Regional Metropolitana del Servicio se encontró en la imposibilidad de emitir el presente acto administrativo con anterioridad a la fecha de vencimiento del convenio que se proroga, sin perjuicio de que la modificación de convenio que extiende el plazo de vigencia del proyecto singularizado en el considerando octavo fue suscrita por ambas partes con fecha 26 de diciembre de 2023.
- 12° Que, en consecuencia, es del todo necesario regularizar y aprobar mediante el presente instrumento la prórroga del convenio aprobado en virtud de la resolución exenta N°053, de 28 de enero de 2022.

RESUELVO:

- 1° **REGULARÍZASE Y APRUÉBASE** la prórroga del convenio relativo al proyecto denominado "OFICINA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE RECOLETA", suscrito con fecha 26 de diciembre 2023, entre el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago, a 26 de diciembre de 2023, comparecen ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, en adelante el "COLABORADOR ACREDITADO", RUT N°69.254.800-0, representada por su alcalde, don OSCAR DANIEL JADUE JADUE, cédula nacional de identidad N° ^{Censurado ley 19628}, ambos domiciliado en Av. Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, y el "SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, en adelante el "SERVICIO", servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la ley N°21.302, representado por su Director Regional Metropolitano (S), don MAX

CRISTÓBAL CALDERÓN ÁLVAREZ, cédula nacional de identidad N° [Censurado ley 19628] ambos domiciliados en avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Torre 7, piso 3, comuna de Santiago, quienes acuerdan la siguiente prórroga de convenio:

PRIMERA: Antecedentes.

Las partes declaran que este convenio es el resultado del primer concurso público de proyectos para la línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente, de conformidad con la Ley N°20.032, para los colaboradores acreditados del Servicio, cuya convocatoria fue autorizada por la Resolución Exenta N°163, de 08 de noviembre de 2021, de la Dirección Nacional del Servicio, la que también aprobó sus bases, orientaciones y anexos.

Posteriormente, mediante la Resolución Exenta 240, de fecha 15 de diciembre de 2021, de la Dirección Nacional del Servicio, se adjudicó al colaborador acreditado el código del listado de proyectos N°0044, relativo al proyecto denominado "OFICINA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE RECOLETA". Luego, en virtud de la Resolución Exenta N°053, de 28 de enero de 2022, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio, se aprobó el convenio del proyecto referido.

De acuerdo al numeral 15 del acápite II de las Bases Administrativas aprobadas por la Resolución Exenta N°163 antes citada, en caso de existir razones fundadas resulta posible prorrogarse por una sola vez y por el mismo plazo los convenios suscritos, en caso que las evaluaciones realizadas de conformidad con lo señalado en los artículos 36 de la Ley N°20.032 y 48 y siguientes del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Decreto N°841, de 2005, del entonces Ministerio de Justicia, resulten conformes.

En atención a que el convenio relativo al proyecto señalado en el párrafo segundo anterior tiene una vigencia entre el 02 de junio de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, por lo que, de acuerdo al Anexo 1 de las bases aludidas, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial", debían realizarse evaluaciones del proyecto referido en los meses 12 y 15 de su ejecución; sin embargo, por estar vigentes a esas fechas la alerta sanitaria con motivo de la pandemia, dichas evaluaciones no pudieron efectuarse, al aplicarse la Resolución Exenta N°880 de 17 de marzo de 2020/03/2020 que aprueba la suspensión del procedimiento para la evaluación de desempeño anual de los convenios. No obstante, el proyecto OPD Recoleta sí fue supervisado de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 20.032 y su reglamento, y en el último informe disponible, de fecha 22 de diciembre de 2023, se señala que, *"en relación al cumplimiento de compromisos, la OPD subsana el 76% de ellos, destacando el trabajo efectuado por el equipo. Aquellos compromisos pendientes, se trabajan con el equipo en estrategias para su subsanación."*

Respecto al funcionamiento del proyecto, señalar que se ajusta de forma parcial a lo establecido en la orientación técnica, proyecto de funcionamiento y normativa vigente, no obstante, se destaca la capacidad del equipo de efectuar ajustes y correcciones técnicas, apuntando a la mejora del funcionamiento del proyecto y con ello entregar una mejor atención a NNA y sus familias. Respecto de aquellos criterios que presentaron puntuación bajo 3, se solicita implementar las acciones correctivas que correspondan dando cumplimiento a los compromisos asociados en los términos y plazos establecidos.

Según el resultado cuantitativo de los ámbitos supervisados, el nivel de cumplimiento del Proyecto OPD RECOLETA se encuentra en la categoría de INSUFICIENTE (según Res. Ex. N°010 2023), contando con condiciones no suficientes para la atención de NNA, garantizando parcialmente el respeto a los derechos de los NNA, así como el cumplimiento de las normativas vigentes. Sin embargo, concretando acciones de mejora, que se refuerzan y trabajan con el equipo en espacio de supervisión, el proyecto puede salir del espacio de incumplimiento.

Respecto a resultado de supervisión anterior de estos mismos ámbitos, OPD supera nivel de cumplimiento, identificándose avances en los procesos de intervención, los cuales deben continuar realizando."

Por su parte, la razón fundada para prorrogar el convenio por una vez radica en lo señalado en la ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de derechos de la niñez y adolescencia, que el inciso segundo de su artículo primero transitorio dispone que las Oficinas Locales de la Niñez (OLN) se implementarán de manera progresiva en el territorio nacional, a partir de la transformación de las Oficinas de Protección de Derechos. Al respecto, la Subsecretaría de la Niñez informó al Servicio, mediante Oficio N° 611, de 08 de septiembre de 2023, que la OLN correspondiente a la comuna de Recoleta no está incluida en los ciclos 3 y 4 que comenzarán a realizar atenciones a los niños, niñas y adolescentes y sus familias durante el año 2024, razón por la cual el proyecto OPD que funciona en ese territorio debe continuar en ejecución y, por lo tanto, prorrogarse por una vez, hasta la entrada en funcionamiento de la OLN que lo reemplaza.

SEGUNDA: Objeto.

Las partes, vienen en suscribir la presente modificación de convenio, solicitada mediante correo electrónico de la Sra. Evelyn Riveros, Coordinadora OPD Recoleta, de fecha 07 de diciembre de 2023, con el solo objeto de prorrogar el proyecto denominado "OFICINA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE RECOLETA", aprobado por Resolución Exenta N°053, de 28 de enero de 2022, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio. En ese sentido, las partes vienen en acordar la prórroga del convenio referido, el cual se tiene expresamente por reproducido en idénticos términos, solo modificándose el primer párrafo de su cláusula décima, que se reemplaza por el siguiente:

"La presente prórroga de convenio comenzará a regir el día 01 de enero de 2024, en la medida que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo apruebe. Su vigencia se extenderá por 1 año, 7 meses, esto es, hasta el 31 de julio de 2025".

TERCERA: Ejemplares.

La presente prórroga de convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder de la Institución.

DÉCIMA SEXTA: Personerías.

La personería de don MAX CRISTÓBAL CALDERÓN ÁLVAREZ, cédula nacional de identidad N° **Censurado ley 19628** para representar al Servicio, consta en la Resoluciones Exentas RA N° 215067/50/2023, de 20 de enero de 2023; RA 215067/239/2023, de 30 de enero de 2023, y RA N° 215067/326/2023, de 02 de febrero de 2023, todas del Servicio.

La personería de don OSCAR DANIEL JADUE JADUE, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la comuna de Recoleta, de fecha 22 de junio de 2021, la que certifica que la Sentencia de Calificación y Escrutinios de la elección de alcalde y concejales se encuentra firme.

Hay firmas de las partes.

- 2° El gasto que demande el cumplimiento de la prórroga de convenio que se aprueba mediante la presente resolución se hará con cargo al Programa 01, Subtítulo 24, ítem Oficinas de Protección de Derechos del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, para el año 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 6510, de 19 de diciembre de 2023, emitido por la División de Administración y Finanzas del Servicio. El saldo si lo hubiere, se imputará al ítem del presupuesto del/los año/s correspondiente/s, en la medida que se contemplen las disponibilidades presupuestarias respectivas.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



MAJANOS/OLF

Distribución

- Institución (2c)
- Unidad Jurídica regional
- Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional
- Unidad de Gestión Financiera Regional
- Unidad Supervisión Financiera-Administrativa
- Unidad Supervisión técnica
- Unidad de Administración y Finanzas
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- División de Servicios y Prestaciones
- Fiscalía
- Departamento de Auditoría
- Oficina de Partes Dirección Regional

PRÓRROGA DE CONVENIO

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PROYECTO "OFICINA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE RECOLETA"

En Santiago, a 26 de diciembre de 2023, comparecen **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N°69.254.800-0, representada por su alcalde, don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, cédula nacional de identidad N°^{Censurado ley 19628} ambos domiciliado en Av. Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, y el "**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**", en adelante el "**SERVICIO**", servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la ley N°21.302, representado por su Director Regional Metropolitano (S), don **MAX CRISTÓBAL CALDERÓN ÁLVAREZ**, cédula nacional de identidad N°^{Censurado ley 19628} ambos domiciliados en avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Torre 7, piso 3, comuna de Santiago, quienes acuerdan la siguiente prórroga de convenio:

PRIMERA: Antecedentes.

Las partes declaran que este convenio es el resultado del primer concurso público de proyectos para la línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente, de conformidad con la Ley N°20.032, para los colaboradores acreditados del Servicio, cuya convocatoria fue autorizada por la Resolución Exenta N°163, de 08 de noviembre de 2021, de la Dirección Nacional del Servicio, la que también aprobó sus bases, orientaciones y anexos.

Posteriormente, mediante la Resolución Exenta 240, de fecha 15 de diciembre de 2021, de la Dirección Nacional del Servicio, se adjudicó al colaborador acreditado el código del listado de proyectos N°0044, relativo al proyecto denominado "**OFICINA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE RECOLETA**". Luego, en virtud de la Resolución Exenta N°053, de 28 de enero de 2022, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio, se aprobó el convenio del proyecto referido.

De acuerdo al numeral 15 del acápite II de las Bases Administrativas aprobadas por la Resolución Exenta N°163 antes citada, en caso de existir razones fundadas resulta posible prorrogarse por una sola vez y por el mismo plazo los convenios suscritos, en caso que las evaluaciones realizadas de conformidad con lo señalado en los artículos 36 de la Ley N°20.032 y 48 y siguientes del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Decreto N°841, de 2005, del entonces Ministerio de Justicia, resulten conformes.

En atención a que el convenio relativo al proyecto señalado en el párrafo segundo anterior tiene una vigencia entre el 02 de junio de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, por lo que, de acuerdo al Anexo 1 de las bases aludidas, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial", debían realizarse evaluaciones del proyecto referido en los meses 12 y 15 de su ejecución; sin embargo, por estar vigentes a esas fechas la alerta sanitaria con motivo de la pandemia, dichas evaluaciones no pudieron efectuarse, al aplicarse la Resolución Exenta N°880 de 17 de marzo de 2020/03/2020 que aprueba la suspensión del procedimiento para la evaluación de desempeño anual de los convenios. No obstante, el proyecto OPD Recoleta sí fue supervisado de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 20.032 y su reglamento, y en el último informe disponible, de fecha 22 de diciembre de 2023, se señala que, "en relación al

2149786

V° B°
DIRECTOR
URÍDICO

**Servicio Nacional de
Protección Especializada
a la Niñez y Adolescencia**

cumplimiento de compromisos, la OPD subsana el 76% de ellos, destacando el trabajo efectuado por el equipo. Aquellos compromisos pendientes, se trabajan con el equipo en estrategias para su subsanación.

Respecto al funcionamiento del proyecto, señalar que se ajusta de forma parcial a lo establecido en la orientación técnica, proyecto de funcionamiento y normativa vigente, no obstante, se destaca la capacidad del equipo de efectuar ajustes y correcciones técnicas, apuntando a la mejora del funcionamiento del proyecto y con ello entregar una mejor atención a NNA y sus familias. Respecto de aquellos criterios que presentaron puntuación bajo 3, se solicita implementar las acciones correctivas que correspondan dando cumplimiento a los compromisos asociados en los términos y plazos establecidos.

Según el resultado cuantitativo de los ámbitos supervisados, el nivel de cumplimiento del Proyecto OPD RECOLETA se encuentra en la categoría de INSUFICIENTE (según Res. Ex. N°010 2023), contando con condiciones no suficientes para la atención de NNA, garantizando parcialmente el respeto a los derechos de los NNA, así como el cumplimiento de las normativas vigentes. Sin embargo, concretando acciones de mejora, que se refuerzan y trabajan con el equipo en espacio de supervisión, el proyecto puede salir del espacio de incumplimiento.

Respecto a resultado de supervisión anterior de estos mismos ámbitos, OPD supera nivel de cumplimiento, identificándose avances en los procesos de intervención, los cuales deben continuar realizando.”

Por su parte, la razón fundada para prorrogar el convenio por una vez radica en lo señalado en la ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de derechos de la niñez y adolescencia, que el inciso segundo de su artículo primero transitorio dispone que las Oficinas Locales de la Niñez (OLN) se implementarán de manera progresiva en el territorio nacional, a partir de la transformación de las Oficinas de Protección de Derechos. Al respecto, la Subsecretaría de la Niñez informó al Servicio mediante Oficio N° 611, de 08 de septiembre de 2023, que la OLN correspondiente a la comuna de Recoleta no está incluida en los ciclos 3 y 4 que comenzarán a realizar atenciones a los niños, niñas y adolescentes y sus familias durante el año 2024, razón por la cual el proyecto OPD que funciona en ese territorio debe continuar en ejecución y, por lo tanto, prorrogarse por una vez, hasta la entrada en funcionamiento de la OLN que lo reemplace.

SEGUNDA: Objeto.

Las partes, vienen en suscribir la presente modificación de convenio, solicitada mediante correo electrónico de la Sra. Evelyn Riveros, Coordinadora OPD Recoleta, de fecha 07 de diciembre de 2023, con el solo objeto de prorrogar el proyecto denominado “OFICINA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE RECOLETA”, aprobado por Resolución Exenta N°053, de 28 de enero de 2022, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio. En ese sentido, las partes vienen en acordar la prórroga del convenio referido, el cual se tiene expresamente por reproducido en idénticos términos, solo modificándose el primer párrafo de su cláusula décima, que se reemplaza por el siguiente:

“La presente prórroga de convenio comenzará a regir el día 01 de enero de 2024, en la medida que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo apruebe. Su vigencia se extenderá por 1 año, 7 meses, esto es, hasta el 31 de julio de 2025”.

TERCERA: Ejemplares.

La presente prórroga de convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder de la Institución.

DÉCIMA SEXTA: Personerías.

La personería de don **MAX CRISTÓBAL CALDERÓN ÁLVAREZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ^{Censurado ley 19628} para representar al Servicio, consta en la Resoluciones Exentas RA N° 215067/50/2023, de 20 de enero de 2023; RA 215067/239/2023, de 30 de enero de 2023, y RA N° 215067/326/2023, de 02 de febrero de 2023, todas del Servicio.

**Servicio Nacional de
Protección Especializada
a la Niñez y Adolescencia**

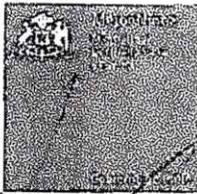
La personería de don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la comuna de Recoleta, de fecha 22 de junio de 2021, la que certifica que la Sentencia de Calificación y Escrutinios de la elección de alcalde y concejales se encuentra firme.



MAX CRISTÓBAL CALDERÓN ÁLVAREZ
DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO (S)
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN
ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



OSCAR DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Nº 6510

NATHAN FLORES SAN MARTIN, Jefe (s) de la División de Administración y Finanzas, en razón a lo solicitado por la Jefa Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta, División de Servicios y Prestaciones de la División de Servicios y Prestaciones mediante memorándum N° 525 de fecha 13/12/2023, por tanto se certifica que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, dispone de los fondos necesarios para financiar los gastos correspondientes a la prórroga de convenio por un período de **01-01-2024 - 01-12-2025** desde **1 AÑO 08 MESES** del proyecto código **1132660** denominado:

OFICINA DE PROTECCION DE DERECHOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE RECOLETA

Dicho Proyecto será ejecutado por la Institución colaboradora acreditada:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Línea de Acción:	OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
Modelo de Intervención:	OPD - OFICINA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
La ejecución del Proyecto será en la región de:	METROPOLITANA
En la comuna de:	RECOLETA
El número de población convenida es de:	7616 Plazas
El Factor Zona será de:	0 %
El Factor Complejidad es de:	0 %
El Factor Discapacidad es de:	0%
Valor Base USS Mensual:	0,083
Total, USS NNA/Mes:	0,083
Unidad Subvención U.S.S	\$ 20850
Meses:	12

La atención de las respectivas **7616 plazas**, por un período de atención de **12 meses**, significan recursos mensuales por **\$13.179.869.-** y recursos totales por un monto de **\$158.158.426.-**

Cabe indicar que los recursos presupuestarios correspondiente a las atenciones de **7616 plazas**, que será financiado con cargo a la ley de presupuesto del año 2023 y el gasto presupuestario para los futuros períodos que permite la continuidad del proyecto de acuerdo con los plazos establecidos en el convenio vigente, será financiado con cargo a la Ley de Presupuesto del sector público que se consulte para los respectivos años.

Los valores comprometidos en el presente Certificado se reajustarán al valor de la Unidad de Subvención (USS) respectiva del mes de atención que correspondá pagar.

Los gastos derivados de la citada asignación se financiarán con cargo al Programa 01, Subtítulo 24, ítem OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS del Presupuesto 2023 del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

CBM/cib

Fecha de emisión 18 de diciembre de 2023.